



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**Licitación Pública Internacional**  
**Proyecto: "Energía de Centrales Hidroeléctricas"**

**CIRCULAR N° 26**

18 de julio de 2011

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3 de las Bases y en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del Artículo 1° del Decreto Supremo N°003-2011-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2011-EM, comunica que ha aprobado el Modelo de Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, que suscribirán Electroperú y las Distribuidoras que no son clientes libres, el mismo que se adjunta.

Asimismo, ha acordado que Electroperú aplicará las reglas de contratación siguientes:

- A. El tenor de los contratos para clientes libres, será convenido por Electroperú y dichos clientes.
- B. Electroperú no está obligada a comercializar mediante contratos, el total de la potencia resultante de la Licitación.
- C. FONAFE establecerá la potencia que Electroperú contratará con las Distribuidoras que están bajo el ámbito de FONAFE, y dispondrá lo conveniente para que dicha contratación tenga lugar en el plazo de 90 días calendario contado a partir de la publicación de la presente Circular. La potencia y energía contratada por Electroperú con las Distribuidoras, será distribuida por Electroperú entre los Generadores, de manera proporcional a la potencia que cada uno de éstos tenga contratada como consecuencia de la Licitación.
- D. Electroperú podrá contratar con clientes libres o Distribuidoras privadas, toda la potencia que desee hasta el máximo de la potencia resultante de la Licitación, menos la potencia previamente contratada con Distribuidores bajo el ámbito de FONAFE.
- E. El Margen de Comercialización para los suministros destinados al Servicio Público de Electricidad, será 1%. El margen de comercialización para el resto de suministros, será libremente decidido por Electroperú.

La presente circular forma parte de las Bases de la Licitación.

Atentamente,

**Pablo Aránibar Osorio**

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -  
**PRO CONECTIVIDAD**